



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007580-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515563723 - 3]

VISTO,

El INFORME 000244-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515563723-2] (31 folios), OFICIO N° 001418-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515563723-1], Resolución Judicial número TRES, SIETE, ONCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515563723-0 de fecha 25 de octubre del 2024, el administrado **HEINER CANDELARIO CASTRO LOZANO**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 05341-2022-0-1706-JR-LA-03 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veintidós, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **HEINER CANDELARIO CASTRO LOZANO** contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** y **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, **NULAS** la Resolución Directoral N° 005189-2021-GR-LAMB/GREDUGEL, de fecha 30 de diciembre del año 2021, y la Resolución Gerencial Regional N° 000965- 2022-GRLAMB/GRED, de fecha 21 de septiembre del año 2022; y **ORDENO** que la demandada emita nueva resolución, y Pague al demandante, la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde que la administración pública le otorgó por primera vez dicha bonificación y hasta el 25 de noviembre del 2012, previa deducción de lo pagado por dicho concepto; incluyendo intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia;

Que, la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SIETE** de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintitres, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veintidós, que declara **FUNDADA** la demanda; en consecuencia, **NULAS** la Resolución Directoral N° 005189-2021-GR-LAMB/GRED-UGEL, de fecha 30 de diciembre del año 2021, y la Resolución Gerencial Regional N° 000965-2022-GR-LAM B/GRED, de fecha 21 de septiembre del año 2022; y **ORDENO** que la demandada emita nueva resolución, y Pague al demandante, la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde que la administración pública le otorgó por primera vez dicha bonificación y hasta el 25 de noviembre del 2012, previa deducción de lo pagado por dicho concepto; incluyendo intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **ONCE**, de fecha diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: APROBAR** el INFORME PERICIAL N° 002-2024- DRLL/PJ, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, de fecha 08 de marzo del 2024, la misma que contiene la Liquidación de devengados la suma de S/. 50,374.16 Soles, e intereses legales en la suma de S/. 28,571.07 Soles, (que hacen la suma total de S/. 78,945.23); en consecuencia, **REQUIERASE** a los representantes legales de la entidad demandada cumplan con programar el pago de los montos aprobados en el plazo de **QUINCE DIAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa; siempre que no hubiesen hecho el pago o no hubiesen incluido la deuda en el Programa de Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007580-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515563723 - 3]

bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001418-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515563723-1] de fecha 06 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **HEINER CANDELARIO CASTRO LOZANO**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales TRES, SIETE y ONCE de fechas veintiocho de diciembre del dos mil veintidós, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés y diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CASTRO LOZANO HEINER CANDELARIO**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
CASTRO LOZANO HEINER CANDELARIO	33563559	05341-2022-LA-03	S/.50,374.16	S/.28,571.07	S/. 78,945.23

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERU



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007580-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515563723 - 3]



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/11/2024 - 10:51:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
18-11-2024 / 14:33:24
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-11-2024 / 08:44:21
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
18-11-2024 / 15:48:11
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
19-11-2024 / 14:54:29